



VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC, de fecha 18 de julio del 2022, el Expediente N° 0068612-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, la **Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de mayo del 2024, la Carta N° 000369-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, la Carta N° 000931-2024-OGA-SG/MC, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Carta N° 000932-2024-OGA-SG/MC, de fecha 04 de diciembre del 2024 y el **Informe N° 000121-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 14 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la **Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC**, de fecha 18 de julio del 2022, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.– Imponer la sanción administrativa de multa de 1.75 UIT al administrado, Telmo Humberto Villalta Núñez, identificado con DNI N° 08528251, por ser el responsable de haber ejecutado las obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, consistentes en la realización trabajos de modificación de la fachada del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 800, 800 A, 800 A1, 806, esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 176, 186, 188, distrito, provincia y departamento de Lima, tales como la ampliación el vano (puerta) incrementando las dimensiones y la instalación de una puerta metálica, infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Se dispone que el administrado, ejecute, bajo su propio costo, la medida correctiva consistente en la restitución del vano modificado a su estado anterior, para lo cual deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, debiendo ceñirse a las especificaciones técnicas que se establezca, a fin de revertir la afectación ocasionada a la Zona Monumental de Lima”.

Que, el señor Telmo Humberto Villalta Núñez, identificado con DNI N° 08528251 (en adelante, el administrado), mediante **Expediente N° 0068612-2024**, de fecha 16 de mayo del 2024, presenta el Anexo 06 – Formulario de Solicitud, con el cual solicitó acogerse al beneficio de descuento del pago con aplazamiento de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC, de fecha 18.07.2022, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **“Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”**, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020;

Que, al respecto, la Oficina General de Administración emitió la **Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de mayo del 2024, resolvió **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento en seis (06) cuotas mensuales con cuatro (04) meses de aplazamiento para el pago de la multa, de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Pagos), que se detalla a continuación:



ANEXO 01

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO		
Nº CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S
1	17/09/2024	0.233333
2	17/10/2024	0.233333
3	17/11/2024	0.233333
4	17/12/2024	0.233333
5	17/01/2025	0.233333
6	17/02/2025	0.233333

Que, con la **Carta N° 000369-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de mayo del 2024, dirigido al administrado, se diligenció con fecha 27.05.2024 mediante Casilla Electrónica, la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, según Constancia de Notificación Electrónica;

Que, por consiguiente, la Oficina de Ejecución Coactiva emitió la **Resolución Coactiva Número Doce**, de fecha 27 de mayo del 2024, con la cual resolvió **DECLARAR la SUSPENSION** del procedimiento de ejecución coactiva seguido contra el administrado mediante Expediente N° 027-2023-Lima, de acuerdo a lo previsto en el literal g) del inciso 16.1 del art. 16° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF;

Que, con la **Carta N° 000931-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 04 de diciembre del 2024, dirigida al administrado, se le otorgó un **plazo de TRES (03) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, para **remite la copia de los comprobantes de pago respectivos o el pago total de las cuotas vencidas a la fecha del beneficio de fraccionamiento con aplazamiento otorgado a su favor** en la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24.05.2024, a los correos electrónicos controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe; caso contrario, **se procederá a declarar la pérdida del Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento del Pago de Multa**, según lo establecido en la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta se diligenció con fecha 13.02.2024, al domicilio sito en Jr. Micaela Bastidas N° 141, Urb. Santa Patricia del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, según Acta de Notificación Administrativa N° 20863-1-1;

Que, con la **Carta N° 000932-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 04 de diciembre del 2024, se requirió al administrado que, cumpla con **remite la copia de los comprobantes de pago respectivos o el pago total de las cuotas vencidas a la fecha del beneficio de fraccionamiento con aplazamiento otorgado a su favor** con la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24.05.2024. Cabe señalar que, la referida carta se diligenció con fecha 10.12.2024 al correo electrónico villaltainternacional@gmail.com;

Que, posteriormente la Oficina de Tesorería mediante el **Informe N° 000121-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 14 de febrero del 2025, **comunica la verificación y validación de un (01) único pago a la fecha realizado por el administrado**, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE CUOTA	N° DE RECIBO DE CAJA	FECHA DE RECIBO	AÑO DE UIT	MONTO EN SOLES	MONTO EN UIT	ESTADO
Cuota Inicial	001-0028947	23.05.2024	2024	S/. 1,802.50	S/. 0.35	CANCELADO



Que, en el presente caso, cabe precisar que, el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de mayo del 2024, dispuso lo siguiente:

"PONER a conocimiento del administrado Telmo Humberto Villalta Núñez, que, perderá el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento, según lo señalado en el literal c) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, el cual establece que: "(...) se perderán ambos cuando el obligado no pague el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento, si posteriormente, no cumpliera con pagar el integro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido".

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que el administrado no ha cumplido con el pago de las seis (06) cuotas mensuales establecidas en el Anexo N° 01 – Cronograma de Pagos adjunto en la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024; y que, a la fecha las mismas se encuentran vencidas de la fecha de pago; toda vez que, no se recibió documento alguno que acredite dichos pagos según lo requerido en las Cartas N° 000931-2024-OGA-SG/MC y N° 000932-2024-OGA-SG/MC, ambas de fecha 04.12.2024;

Que, en consecuencia, a la fecha se encuentra pendiente de pago, el **saldo deudor ascendente a 1.4 UIT** de la multa de 1.75 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE PAGO	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	ESTADO
1	17/09/2024	2024	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
2	17/10/2024	2024	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
3	17/11/2024	2024	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
4	17/12/2024	2024	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
5	17/01/2025	2025	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
6	17/02/2025	2025	0.2333333333333333	VENCIDO SIN PAGO
		2025	1.4	TOTAL PENDIENTE DE PAGO

Que, con **Informe N° 000003-2025-OGA-SG-YPL/MC** del 25 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración recomienda que se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de multa, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, a favor del administrado **TELMO HUMBERTO VILLALTA NÚÑEZ (DNI N° 08528251)** por incumplimiento de pago, de acuerdo a lo señalado en el **literal c) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: ***"Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento, se perderán ambos cuando el obligado no pague el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento. Si posteriormente, no cumpliera con pagar el integro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido"***;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural



de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000158-2024-OGA-SG/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, a favor del administrado **TELMO HUMBERTO VILLALTA NÚÑEZ (DNI N° 08528251)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo deudor, el monto de 1.4 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación, respecto de la multa de 1.75 establecida en la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC, de fecha 18 de julio del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **TELMO HUMBERTO VILLALTA NÚÑEZ (DNI N° 08528251)**.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y continuación del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA